

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE HISTORIA ECONÓMICA SOBRE TEMAS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MONETARIA Y SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL. CURSO 2014-2015

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 23 de mayo, tomó el acuerdo de convocar un concurso para la adjudicación de ayudas, cuyo objeto es proporcionar recursos financieros que permitan la realización de dos proyectos de investigación en historia económica, ambos no vinculados a estudios oficiales de doctorado. Sin que la convocatoria sea restringida, se dará una especial consideración a los proyectos que se refieran a la política económica y monetaria y al sistema financiero español, preferentemente de los siglos XIX y XX y aquellos que impliquen la consulta y consideración de los fondos documentales del Banco de España y, en particular, del relativo al "Instituto Español de Moneda Extranjera (1939-1973)", conservado en el Archivo Histórico del Banco de España, de conformidad con las siguientes

B A S E S

1 Requisitos de los candidatos

Podrá optar a esta convocatoria cualquier universidad o centro de investigación de reconocido prestigio, con personalidad jurídica propia, que desee realizar trabajos de investigación relacionados con el objeto de esta convocatoria. El Banco de España suscribirá un convenio de colaboración con la universidad o centro, en el que se harán constar expresamente las actuaciones concretas que en materia de investigación se vayan a desarrollar, con indicación de la dedicación al proyecto del personal docente, investigador y administrativo de la universidad o centro. En las publicaciones propias del trabajo se hará constar expresamente el reconocimiento a la financiación recibida del Banco de España.

2 Dotación de la colaboración

La dotación económica para cada proyecto de investigación es de 16.000 euros, impuestos indirectos incluidos. Esta cantidad se hará efectiva en tres plazos:

- 1 4.000 euros en el momento de la aceptación por parte de la universidad o centro de investigación.
- 2 4.000 euros al cumplirse los seis meses desde la aceptación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base 5.
- 3 8.000 euros al cumplirse el año desde la aceptación y, en todo caso, después de la entrega de la redacción final de la investigación, de acuerdo con lo establecido en la base 5 y con lo previsto en la memoria presentada junto con la solicitud.

Esta aportación se hará constar en el convenio de colaboración que se suscriba y será entregada a la universidad u organismo de investigación, que se responsabilizará de que se destine a los fines previstos en el convenio.

3 Solicitud y plazo de presentación

Los interesados en esta convocatoria deberán enviar al correo electrónico *rho.investigacion-becas@bde.es* la siguiente documentación, antes de las **14.00 horas** (hora peninsular española) **del 7 de julio de 2014:**

- 1 Formulario de solicitud, disponible en el sitio web del Banco de España: *www.bde.es/empleo y becas/becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España/ayudas historia económica.*
- 2 Memoria detallada del proyecto que se proponga realizar, en la que se expliquen el objeto y la finalidad de aquel; los medios de toda clase, necesarios y disponibles, para efectuarlo; el detalle de los plazos para las distintas partes del proyecto; y un índice detallado, por capítulos y epígrafes, del proyecto que se desea realizar.
- 3 Currículum vitae de todo el personal contratado por la universidad e involucrado en el desarrollo del proyecto de investigación, con indicación de los estudios realizados, actividades académicas y profesionales desempeñadas, premios obtenidos, publicaciones (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales) e idiomas que domina.
- 4 Declaración jurada en la que conste que es cierta toda la información y documentación aportada.

4 Selección de las propuestas y decisión del Banco de España

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes y, en aquellos casos en que así lo considere, podrá realizar las entrevistas que estime oportunas.

La División de Formación y Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las ayudas, la comunicará a los beneficiarios y la hará pública en el sitio web. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

El Banco de España suscribirá el convenio correspondiente con la universidad o centro de investigación, no con los departamentos o centros adscritos a aquellos. Las personas que la institución colaboradora designe para llevar a cabo el proyecto objeto del convenio deberán estar contratadas por la universidad o centro de investigación y mostrar su conformidad con la ejecución del proyecto presentado.

5 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- 1 Entregar la redacción final del trabajo previsto en el estudio o en la memoria en el plazo de un año, a partir de la aceptación de la ayuda.
- 2 Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria y, en su caso, del convenio de colaboración.
- 3 Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, una vez recibida la

notificación oficial del Banco de España.

- 4 Comenzar, inmediatamente después de recibir el primer plazo de la ayuda, a realizar el trabajo previsto, ateniéndose al programa y al índice presentado en el estudio o en la memoria entregada junto con la solicitud.
- 5 Tener a disposición del Banco de España el estudio o las anotaciones y resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso. En cualquier momento, el Banco podrá solicitar del beneficiario, por escrito o mediante entrevista personal, puntualizaciones o aclaraciones acerca de los estudios o investigaciones y de los informes entregados. De igual manera, el Banco podrá hacer las indicaciones que estime pertinentes sobre cualquier aspecto desarrollado por el beneficiario de estas ayudas.
- 6 Remitir a la División de Formación y Selección del Banco de España, a los seis meses de iniciado el disfrute de la ayuda, un informe detallado, describiendo el estado del trabajo y los resultados de éste hasta ese momento, con referencias precisas al estudio o a la memoria, al programa de trabajo y al índice que deben figurar en ella. Este informe ha de tener una extensión suficiente para poder valorar de modo adecuado el trabajo realizado.
- 7 Entregar a la División de Formación y Selección del Banco de España, al cumplirse el año de la concesión y aceptación de la ayuda, la redacción final del trabajo o de la investigación desarrollada, acompañada de un informe en el que se expresen los resultados conseguidos, con referencia al grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones expuestos al solicitar la ayuda.

Si, a la vista de los informes a los que se hace mención en los apartados 6 y 7 anteriores, el Banco estimase que el trabajo realizado no se corresponde con lo previsto o adolece de una evidente falta de calidad, podrá exigir que aquel se reoriente o reforme en el plazo máximo de tres meses (sin que ello suponga necesariamente una ampliación del plazo final de un año), reteniendo, entre tanto, las cantidades que hubiera de pagar. Si en el referido período no se rehiciera satisfactoriamente el trabajo, el Banco podrá anular definitivamente la ayuda y reclamar al beneficiario las cantidades ya percibidas, dejando sin pagar el plazo o plazos restantes. De esta decisión se pasará la correspondiente comunicación al interesado para la devolución de las cantidades reclamadas.

Si los beneficiarios no pudieran efectuar, en sus respectivos plazos, las entregas previstas en los apartados 6 y 7, por haber surgido obstáculos en la investigación o por cualquier otra razón imperativa, se pondrá tal hecho en conocimiento del Banco, por escrito, especificando las circunstancias que han impedido cumplir el compromiso y explicando adecuadamente la incidencia previsible del retraso en el plan de trabajo. El beneficiario propondrá una nueva fecha de entrega, que el Banco aceptará o no, según su criterio. Esta nueva fecha de entrega, una vez aceptada por el Banco, sustituirá, a todos los efectos, a las especificadas en los apartados 6 y 7.

En caso de que transcurrieran tres meses después de cualquiera de los plazos previstos en los apartados 6 y 7 de esta base, o en la prórroga a dichos plazos concedida por el Banco al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, sin haber efectuado las entregas indicadas en aquellos y sin poner en conocimiento del Banco las razones de este hecho, incumpliendo así lo especificado en el párrafo anterior, el Banco podrá cancelar la ayuda definitivamente y reclamar al beneficiario

las cantidades ya percibidas, dejando sin pagar el plazo o plazos restantes. De esta decisión se pasará la correspondiente comunicación al interesado para la devolución de las cantidades reclamadas.

6 Incompatibilidad de las ayudas

El disfrute de esta ayuda es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda concedida a la universidad o centro de investigación, simultáneamente o en el pasado, para el mismo proyecto. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Las universidades o centros de investigación solicitantes se comprometen a dar cuenta, a la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presentan su solicitud hasta la resolución de la presente convocatoria.

7 Derechos de publicación

El Banco tendrá prioridad para publicar, parcial o totalmente, los resultados de los estudios o investigaciones que hayan sido financiadas con las ayudas objeto de esta convocatoria, así como la facultad de proponer al beneficiario la forma y contenido de la publicación, sin tener, en ningún caso, que acceder a nuevas contraprestaciones económicas.

8 Información

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección del Banco de España:

Banco de España
División de Formación y Selección
Calle de Alcalá 48, - 2014 Madrid

Internet: www.bde.es-Empleo y Becas/Becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en esta convocatoria, el personal contratado por las universidades o centros de investigación que opten a la ayuda para la ejecución del proyecto de investigación prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la

normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL.